

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

10 OCT. 2007

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 005504-EM/07 del registro de esta Gobernación, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA S/UNIFICACION DE LAS LICENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVEL INICIAL EGB 1 Y 2 EDUCACION ESPECIAL Y DEL ADULTO, E.G.B. 3, POLIMODAL T.T.P. Y SUPERIOR"; y

CONSIDERANDO:

Que el personal docente de los Niveles Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Especial y Adultos en materia de licencias se rige por el Decreto Territorial N° 692/86, de acuerdo al artículo 80° de la Ley Provincial N° 631 y leyes provinciales correspondientes.

Que el personal docente de los Niveles E.G.B. 3, Polimodal, T.T.P., T.A.P. y Superior en materia de licencias se rige por el Decreto Nacional N° 3413/79, reglamentario de la Ley Nacional 22.140 y leyes provinciales correspondientes.

Que el precitado personal pertenece a un mismo sistema educativo.

Que se encuentran diferencias en los días a usufructuar para un mismo tipo de licencia, entre el Decreto Territorial N° 692/86 y el Decreto Nacional N° 3413/79.

Que ante lo expuesto es necesario unificar el régimen de licencias para el personal docente que pertenece al sistema educativo provincial y el cual es remunerado por esta Provincia a fin de evitar inequidades.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

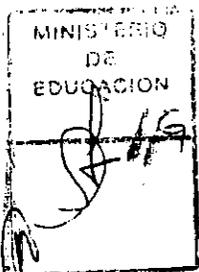
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el personal del escalafón docente de los Niveles E.G.B. 3, Polimodal, T.T.P., T.A.P. y Superior, que se encuentre remunerado por esta Provincia, en materia de licencias se regirá, a partir del dictado del presente por el Decreto Territorial N° 692/86, con excepción de la licencia por maternidad que se regirá por la Ley Territorial N° 284 y su modificatoria Ley Provincial N° 728, hasta tanto se dicte una norma generalizada para todo el personal del citado escalafón.

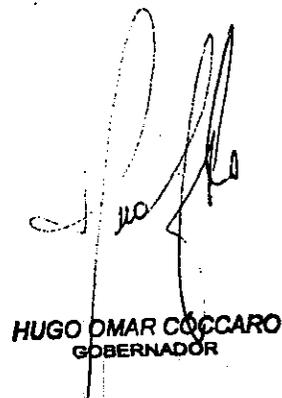
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2719/07




Prof. MARÍA A. CARRERA DE URDAPILETA
Ministra de Educación


HUGO OMAR COZZARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-6